

CIUDADANOS INTEGRANTES  
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.  
PRESENTES.



La que suscribe, **REGIDORA MARIA CRISTINA MACIAS GONZALEZ**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 81, fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GIROS RESTRINGIDOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, de conformidad a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento del Consejo de Giros Restringidos tiene por objeto regular el funcionamiento del propio Consejo para su mejor desempeño y coordinación en función de su facultad para otorgar, controlar y vigilar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Guadalajara.

Esto es, el Consejo Municipal de Giros Restringidos es el órgano facultado para la autorización de los giros de venta y consumo de bebidas de alta graduación en el Municipio, es decir, además del permiso o licencia que expida el Ayuntamiento, debe ser autorizado por el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Por ello, dada la importancia que prevalece según observamos en virtud de sus funciones, dicho consejo debe actuar siempre ajustado a derecho, con apego a las leyes y reglamentos que para tal efecto lo rigen, y en todo momento ser imparcial en la toma de decisiones, siempre velando por el bien social, es decir, que exista una sana convivencia dentro del municipio.

Así las cosas, el consejo se integra por los miembros designados conforme lo estipula el artículo 8 del ordenamiento en comento, que a la letra dice:

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. C. Macias".

**Artículo 8.**

**1. El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas está integrado por:**

**I. El Presidente Municipal.**

**II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.**

**III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia.**

**IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social.**

**V. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos.**

**VI. El Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, tratándose de licencias que se ubiquen en Centro Histórico.**

**VII. El Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento; y**

**VIII. El Secretario General del Ayuntamiento.**

**2. Preside el Consejo el Presidente de la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia.**

Sin embargo, en ocasiones dada la representación que se ostenta, puede darse el caso que una sola persona desempeñe dos o más encargos, situación que si bien el artículo 10 en su párrafo segundo establece que *"ninguno de los consejeros puede ostentar simultáneamente más de una representación"*, se considera que para votaciones del propio comité no es claro el reglamento cuando el Presidente Municipal también forma parte y preside una Comisión Edilicia.

Por ello, es que se tiene a bien presentar esta iniciativa de ordenamiento que tiene como finalidad dilucidar en cuanto a las representaciones y votaciones que habrán de realizarse en el propio consejo, estableciendo en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos lo siguiente:

*Ninguno de los consejeros puede ostentar simultáneamente más de una representación en este consejo, lo mismo se aplicará en caso de que el Presidente Municipal presida además, alguna de las comisiones.*

Con ello, se deberá entonces modificar el artículo 10 del multicitado reglamento en su párrafo segundo, para esclarecer un poco más la relación a la forma de contar votaciones dentro del propio consejo.



De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se debe dejar en claro que no habrá repercusiones en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal en caso de llegar a aprobarse la iniciativa que hoy se presenta, sino únicamente es para especificar las representaciones que habrán de tomarse en cuenta en el propio Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

Por tal, someto a la consideración de Ustedes la siguiente iniciativa de

#### **ORDENAMIENTO:**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

**Artículo 10.**

1. ....

2. Ninguno de los consejeros puede ostentar simultáneamente más de una representación en este consejo, lo mismo se aplicará en caso de que el Presidente Municipal presida además, alguna de las comisiones.

#### *TRANSITORIOS*

*Primero.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

*Segundo.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.*



*Tercero.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.*

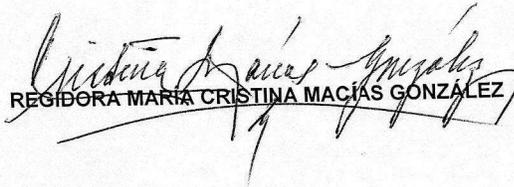
*Cuarto.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

**A t e n t a m e n t e**

**Guadalajara, Jalisco a 24 de junio del 2010**

**Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara**

**Guadalajara 2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la  
Revolución Mexicana**

  
**REGIDORA MARÍA CRISTINA MACÍAS GONZÁLEZ**